



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA TERESA GÓMEZ MUÑOZ
DEMANDADO : JOSÉ IGNACIO GÓMEZ y OTRA
RADICACION : 2017-00233

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

En escrito obrante a folio 37 la parte actora, solicitó el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso indica que:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente diligenciamiento, se advierte que no se ha notificado el auto admisorio de la demanda, como tampoco se han practicado medidas cautelares, motivo por el cual es procedente acceder a la petición elevada y en consecuencia se **autoriza** el retiro de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, conforme a lo indicado por la apoderada de la parte demandante.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>22</u> del
	<u>04 OCT 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ	